



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-62249285-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Junio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-104530920- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1222-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-104530756-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2185/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.21 15:36:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.21 15:36:45 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2021, se reúnen: en representación de la parte sindical, por **la UNION OBREROS Y EMPLADOS PLÁSTICOS (UOYEP)**, en calidad de Miembro Paritario, el Señor Álvaro Sigfrido Rodríguez, DNI 10.088.043, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)**, representada por los Señores Gustavo Ardalla, DNI. 24.159.271 y Héctor Oscar Varela, DNI. 4.363.596, en calidad de Miembros Paritarios, todos en adelante denominados LAS PARTES y conviene en celebrar el siguiente acuerdo:

**AMBITO DEL ACUERDO:**

Artículo 1° - En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, LAS PARTES formulan el presente acuerdo aplicable a la actividad de la industria plástica autopartista encuadrada en el CCT N° 751/2018.

Artículo 2° - Los firmantes del presente acuerdo, declaran que son integrantes en representación de las entidades mencionadas más arriba, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/2018.


**REGIMEN SALARIAL:**


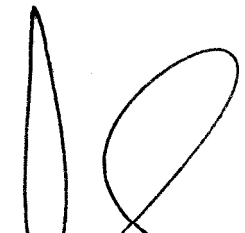
Artículo 3° - En ejercicio de su facultad negociadora, LAS PARTES que firman la presente acta convienen el régimen salarial del CCT 751/2018, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2022 cuyos valores de sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período se indican en el Anexo I que se acompaña.

**SUMA FIJA NO REMUNERATIVA**

Artículo 4° - LAS PARTES que firman el presente acuerdo convienen que las empresas del sector autopartista abonarán a todos los trabajadores encuadrados en el CCT 751/2018, una "Suma Fija No Remunerativa" de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL). Dicho importe se abonará en 5 (cinco) cuotas, según se consigna en el Anexo I y se detalla a continuación:

- Primera cuota: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de mayo de 2021.
- Segunda cuota: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de junio de 2021.
- Tercera cuota: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de julio de 2021.

  
Alvaro Rodríguez  
Secretario de Organización  
Comisión Directiva Nacional  
U.O. y E.P.

  
  
RE-2021-104530756-APN-DCD#MT  
Gustavo Ardalla  
Héctor Oscar Varela

- Cuarta cuota: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2021.
- Quinta cuota: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre de 2021.

El importe de las sumas otorgadas para los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021 aquí pactadas serán de carácter No Remunerativo a excepción de las obligaciones derivadas de las Leyes 23.660 y 23.661 y todos los aportes y contribuciones destinados a la UOYEP. Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter. Y 198 de la LCT). Dada su naturaleza y carácter No Remunerativo, este importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios ni ningún adicional si los hubiera.

### **OBLIGATORIEDAD**

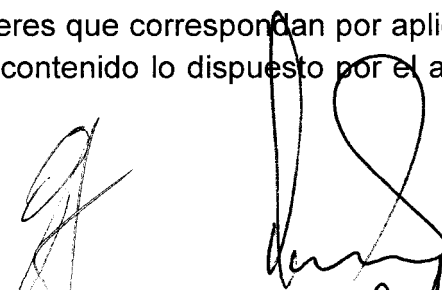
Artículo 5 - Dichas sumas Fijas No Remunerativas se incorporan e integran el CCT 751/18 por todo el periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2022, de forma tal que, todas las Empresas de la República Argentina dedicadas a la fabricación y ensamblado de autopartes de plástico y otros elementos, comprendidas en el ámbito de representatividad de la Asociación firmante del CCT 751/18, a partir de la homologación del presente quedan OBLIGADAS a abonar las mismas, en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo. .

Artículo 6° - En el hipotético caso que el Gobierno Nacional o Legislaturas Nacionales o Provinciales o los Ministerios o Secretarías de Estado Nacionales o Provinciales determinen el pago a los trabajadores de la actividad de sumas fijas, remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales de las remuneraciones brutas o netas y durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las sumas aquí convenidas serán absorbidas hasta su concurrencia con los valores que tales incrementos impliquen.

Artículo 7° - La bonificación por antigüedad contemplada en el artículo 6° del CCT 751/2018 será liquidada sobre el salario o sueldo básico de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas con la respectiva representación de los trabajadores.

Artículo 8° - A los fines de la liquidación de haberes que correspondan por aplicación del presente acuerdo las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el artículo

  
**Alvaro Rodriguez**  
 Secretario de Organización  
 Comisión Directiva Nacional


  
**Hector Varelo**  
 RE-2021-104537036-APN-DGD#MT

25° del CCT 751/2018, que será aplicable en cada caso en particular, conforme las modalidades existentes en cada empresa.


Artículo 9° - Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor resultantes de acuerdos celebrados en los términos del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la emergencia sanitaria, se disponga el cierre total o parcial de las operaciones productivas del establecimiento.


Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.

#### REPRESENTACIÓN SINDICAL

  
**Alvaro Rodríguez**  
Secretario de Organización  
Comisión Directiva Nacional  
U.O. y EP.

#### REPRESENTACIÓN EMPRESA

  
GUSTAVO  
ASADULLA

  
Héctor D. Loreta

**Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/2018  
 ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS  
 ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP  
 VIGENCIA: 1 DE MAYO 2021 31 DE MAYO 2022**

CATEGORÍAS	Mayo - Junio /21		Julio-Agosto /21		Septiembre /21		Octubre /21-Mayo /22
	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora
<b>Producción</b>							
Operario	\$ 239,61	\$ 7.000,00	\$ 268,36	\$ 7.000,00	\$ 297,12	\$ 7.000,00	\$ 325,87
Auxiliar	\$ 258,37	\$ 7.000,00	\$ 289,37	\$ 7.000,00	\$ 320,38	\$ 7.000,00	\$ 351,38
Operador	\$ 278,03	\$ 7.000,00	\$ 311,39	\$ 7.000,00	\$ 344,76	\$ 7.000,00	\$ 378,12
Operador Calificado	\$ 290,47	\$ 7.000,00	\$ 325,33	\$ 7.000,00	\$ 360,18	\$ 7.000,00	\$ 395,04
Operador Especializado	\$ 302,62	\$ 7.000,00	\$ 338,93	\$ 7.000,00	\$ 375,25	\$ 7.000,00	\$ 411,56
Oficial Especializado	\$ 335,86	\$ 7.000,00	\$ 376,16	\$ 7.000,00	\$ 416,47	\$ 7.000,00	\$ 456,77
<b>Mantenimiento</b>							
Medio Oficial de Mantenimiento	\$ 312,80	\$ 7.000,00	\$ 350,34	\$ 7.000,00	\$ 387,87	\$ 7.000,00	\$ 425,41
Oficial de Mantenimiento	\$ 335,94	\$ 7.000,00	\$ 376,25	\$ 7.000,00	\$ 416,57	\$ 7.000,00	\$ 456,88
<b>Administrativas</b>	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora
Nivel 1	\$ 47.935	\$ 7.000	\$ 53.687	\$ 7.000	\$ 59.439	\$ 7.000	\$ 65.192
Nivel 2	\$ 48.669	\$ 7.000	\$ 54.509	\$ 7.000	\$ 60.350	\$ 7.000	\$ 66.190
Nivel 3	\$ 51.398	\$ 7.000	\$ 57.566	\$ 7.000	\$ 63.734	\$ 7.000	\$ 69.901
Nivel 4	\$ 53.473	\$ 7.000	\$ 59.890	\$ 7.000	\$ 66.307	\$ 7.000	\$ 72.723
Nivel 5	\$ 58.803	\$ 7.000	\$ 65.859	\$ 7.000	\$ 72.916	\$ 7.000	\$ 79.972
Capataz	\$ 60.031	\$ 7.000	\$ 67.235	\$ 7.000	\$ 74.438	\$ 7.000	\$ 81.642
Chofer	\$ 53.886	\$ 7.000	\$ 60.352	\$ 7.000	\$ 66.819	\$ 7.000	\$ 73.285
Ayudante de Chofer	\$ 48.524	\$ 7.000	\$ 54.347	\$ 7.000	\$ 60.170	\$ 7.000	\$ 65.993
Conductor de Autoelevador	\$ 60.173	\$ 7.000	\$ 67.394	\$ 7.000	\$ 74.615	\$ 7.000	\$ 81.835

**Base de cálculo en lo concerniente al aporte del Art. 43° del CCT 751/2018**

Mes/Año	Monto
Mayo-Junio 2021 (290,47+36,94)	327,31
Julio-Agosto 2021 (325,33+36,84)	362,17
Septiembre 2021 (360,18+36,84)	397,02
Octubre 2021-Mayo 2022	395,04

*Alvaro Rodríguez*  
 Secretario de Organización  
 Comisión Directiva Nacional  
 U.O. y E.P.

*GUSTAVO  
 ARSALLA*

*Héctor D. Varela*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2021-104530756-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Octubre de 2021

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.10.29 15:31:34 -03:00

CLAUDIA LEONOR AVALOS - 27202899663  
en representación de  
UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS - 30503282867

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.10.29 15:31:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1222-22 Acu 2185-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.